

RESOLUCION N° 1211.-

POR LA QUE SE HABILITA UN DEPOSITO ADUANERO DE ALMACENAMIENTO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA, EN EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A., CON RUC N° 80034565-7, SITUADO EN EL KM. 268 DE LA RUTA NACIONAL PY08 DR. BLAS GARAY – EN LA LOCALIDAD DE TORO PIRU, DISTRITO DE GUAJAYVI, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE CONCEPCIÓN.

Asunción, 30 de setiembre de 2022.

VISTO: La solicitud de inscripción y habilitación en carácter de Depositario de Mercaderías, con mesa de Entrada en la Institución según Expediente DNA N° 22000092388K, presentada por el Sr. Ever Odvar Lopes, Director de INPASA DEL PARAGUAY S.A. con RUC N° 80034565-7.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 94° de la Ley 2422/04 Código Aduanero expresa: DEPOSITO ADUANERO. CONCEPTO. 1. Se entiende por depósito aduanero el lugar habilitado por la Dirección Nacional de Aduanas, destinado a la permanencia de mercaderías bajo el control aduanero y custodio del depositario. 2. El depósito aduanero puede ser público, cuando pueda ser utilizado por cualquier persona para depositar mercaderías o privado cuando sea destinado al depósito de mercaderías por parte del depositario. 3. El depósito aduanero puede ser de almacenamiento, comercial o industrial. 4. El depósito aduanero puede ser de administración estatal o privada, independiente de su clasificación.

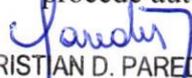
Que, el Art. 164 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, faculta a la Dirección Nacional de Aduanas la habilitación de Depósitos Aduaneros, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Que, para la atención de este pedido se ha requerido informe sobre la situación de las instalaciones del local e igualmente la verificación de las conexiones del mismo al Sistema Informático SOFIA.

Que, la Dirección de Fiscalización, a través de la División de Fiscalización de Personas Vinculadas, se ha constituido en el local en cuestión, conforme se señala en el Memorándum de fecha 31 de agosto de 2022, constatándose que el local cuenta con la infraestructura adecuada y los equipamientos necesarios para el funcionamiento del depósito aduanero.

Que, por otra parte, el Departamento de Tecnología y Seguridad Informática dependiente de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación – SOFIA informó en su Nota TySI N° 151 de fecha 12 de setiembre de 2022, que se realizó la verificación técnica en las instalaciones informáticas de la firma y que ésta cuenta con los equipos informáticos requeridos. Asimismo, que se efectuaron pruebas de conexión al Sistema SOFIA, con resultados satisfactorios.

Que, luego del examen efectuado a la documentación obrante en el expediente, la Dirección Jurídica, a través de su Dictamen N° 2847 del 19 de setiembre de 2022, concluye en que procede autorizar la habilitación correspondiente.


LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas




ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCION N° 1211 -
30 DE SETIEMBRE DE 2022
HOJA N° 2



POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Disponer la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada, en el inmueble de la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A. con RUC N° 80034565-7, que se encuentra situado en el Km. 268 de la Ruta Nacional PY08 Dr. Blas Garay – en la Localidad de Toro Piru, Distrito de Guajayvi, Departamento de San Pedro, dependiente de la Administración de Aduana de Concepción.
- Art. 2°.-** Para la puesta en funcionamiento del Depósito habilitado por el Art. anterior, el recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los Arts. 66 y 67 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, y dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para el Depositario en la Ley N° 2422/04, Código Aduanero, en el Decreto N° 4672/05, en el art. 9 de la Resolución DNA N° 80/2020, al igual que el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 550/2022, y en cualquier disposición complementaria que se dicte sobre el particular.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas




ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS